

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 1 de 10

FONDO DE EMPLEADOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FEFNA

Acta No. 019

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (en adelante FEFNA), subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que la junta Directiva debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.
3. Que, para garantizar el principio de autogestión, sus dignatarios procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad del FEFNA.
4. Que la Junta Directiva del FEFNA en cumplimiento de las funciones que señalan los Estatutos vigentes y la circular básica Jurídica, debe diseñar y aprobar su propio reglamento,

ACUERDA:

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 1º. ASPECTOS GENERALES. En cumplimiento de lo anterior los miembros de la Junta Directiva deben realizar todos los esfuerzos para que FEFNA alcance los objetivos estratégicos, consiga las metas que se han propuesto, prevengan las pérdidas y reduzcan los riesgos, por medio de una información financiera confiable y veraz con procesos y procedimientos que garanticen la transparencia y el control de las operaciones realizadas bajo los esquemas de la administración moderna exigidas por el ente de control y vigilancia del estado.

La Junta directiva propenderá por la consecución de los objetivos, exigirá, supervisará, controlará y dará ejemplo desde las más altas instancias directivas. Así mismo, velará porque se mantenga un apropiado esquema de valoración de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos organizacionales, mediante el establecimiento de políticas y prácticas que permitan asegurar la identificación y evaluación de los mismos.

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 2 de 10

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD. Ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera y demás normas concordantes que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS BÁSICOS. La Junta Directiva cumplirá las funciones establecidas en los Estatutos, y las que le corresponda en forma específica en virtud de disposiciones legales y aquellas que de manera ocasional le asigne la Asamblea General buscando dirigir sus esfuerzos al adecuado desarrollo del objeto social. Velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, por dar un trato equitativo a todos los asociados, respetando el derecho de inspección de todos ellos y se abstendrá de utilizar indebidamente la información privilegiada.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Nombrar y remover al gerente y al gerente suplente y fijarle su remuneración.
3. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal del FEFNA, los niveles de remuneración, las prestaciones extralegales.
4. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
5. Desarrollar la política general del FEFNA determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
6. Expedir las reglamentaciones de los servicios de ahorro y crédito y de los diferentes servicios y demás condiciones que fueren necesarias para su aplicación, así como la de utilización de fondos.
7. Conocer de los ingresos y retiros de Asociados y decidir sobre el reingreso y continuidad de los asociados.
8. Conocer y desarrollar el régimen disciplinario contemplado en el presente Estatuto.
9. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y controlar su adecuada ejecución y autorizar los traslados o ajustes requeridos, así como aprobar los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
10. Examinar y aprobar en primera instancia los Estados Financieros y el Proyecto de Distribución de Excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración y aprobación.
11. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y las demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 3 de 10

recursos del FEFNA.

12. Revisar y analizar los balances mensuales que le presente periódicamente la Gerencia y pronunciarse sobre ellos.
13. Rendir a la Asamblea General los informes sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de distribución de excedentes.
14. Convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto y reglamentar la elección de delegados.
15. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones y obligar al FEFNA en cuantía superior a 50 S.M.L.M.V. frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales a favor del FEFNA las cuales no tiene límite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
16. Crear, reglamentar y nombrar los integrantes de los comités especiales que considere conveniente constituir y los que la Ley determine.
17. Interpretar el Estatuto, acoger y presentar proyectos de reforma al mismo.
18. Decidir sobre la asociación o integración con organismos de grado superior y demás entidades que colaboren en el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades del FEFNA, preferentemente del sector de la economía solidaria.
19. Realizar la convocatoria pública para la elección de la Revisoría Fiscal.
20. Promover la capacitación a los asociados del FEFNA en Economía Solidaria.
21. Dirigir las relaciones públicas del FEFNA, en especial con el Fondo Nacional del Ahorro entidad que determina el vínculo de asociación y con otras organizaciones similares al FEFNA.
22. Suspender de sus funciones a los miembros de la Junta Directiva, que incurran en las causales de remoción establecidas en el Presente Estatuto.
23. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FEFNA.
24. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
25. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
26. Nombrar al oficial de Cumplimiento.
27. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará integrada por siete (7) asociados principales y tres (3) suplentes por periodo de 2 años, elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 6. INSTALACIÓN. La Junta Directiva se instalará por derecho propio en reunión celebrada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, con asistencia de los miembros principales y suplentes. Y podrán

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 4 de 10

tomar determinaciones en asuntos internos, haciendo el registro ante Cámara y Comercio y luego se debe enviar el acta a control de legalidad.

Su período comienza en la fecha de la instalación y termina cuando se produzca la instalación de la nueva Junta Directiva elegida en la Asamblea General siguiente, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos.

En la instalación se desarrollarán los siguientes temas:

- Presentación de los integrantes.
- Ilustración sobre su papel, funciones y responsabilidades.
- Revisión, análisis y aprobación del reglamento interno de la Junta Directiva.
- Ratificación del Presidente, Vicepresidente y nombrar el Secretario.
- Acuerdo sobre el calendario de reuniones ordinarias para el período anual.
- Aprobación del plan de trabajo para el período y la distribución de sus miembros para coordinar los diferentes comités.

ARTÍCULO 7°. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERIODO: Puede darse la terminación anticipada del período estatutario de los miembros de la Junta Directiva en cualquier época, por alguna de las siguientes causas:

- Por perder la calidad de Asociado.
- Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
- Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
- Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los Estatutos o Reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Por la omisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- Por incumplimiento de alguno de los requisitos de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
- Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.
- Por no suscribir el acuerdo de confidencialidad.
- Por incumplir el acuerdo de confidencialidad

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se da ocurrencia de las causales señaladas en los casos anteriores y habiéndose agotado el número de suplentes, la Junta Directiva dentro de su competencia y responsabilidad, procederá a convocar a Asamblea General Extraordinaria para que se conozca del hecho y se proceda a efectuar la elección correspondiente.

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 5 de 10

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente las causales de pérdida de competencia de la Junta Directiva, ésta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de junta investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá en voto afirmativo de cinco (5) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se tomará como tal en el acto de su pronunciamiento, contra esta decisión procede el recurso de reposición en el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación, la Junta Directiva lo resolverá en la reunión siguiente y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de las causales señaladas anteriormente, salvo lo señalado en el numeral 4, cuya decisión compete a la Asamblea General, en dicho caso se citará inmediatamente a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponde actuar.

ARTÍCULO 8º: Un miembro de Junta Directiva sea principal o suplente, que asista a las reuniones ordinarias, podrá solicitar a la misma, una licencia por máximo de (90) días, con previa justificación de su ausencia, en tal caso ocupará el cargo el suplente respectivo, hasta la reincorporación del principal en posesión del cargo.

ARTÍCULO 9º. DIGNATARIOS Y FUNCIONES. Instalada la Junta Directiva, designará entre sus miembros al Presidente con el mayor número de votos de la asamblea que eligió y un vicepresidente con el segundo lugar en números de votos de la asamblea que lo eligió.

El secretario será elegido en la instalación de la Junta Directiva de la terna de los siguientes miembros principales para el respectivo período.

En caso de ausencia del secretario por enfermedad o compromiso adquirido con anterioridad por su trabajo en alguna reunión, la Junta Directiva designará a uno de sus miembros presentes, para que desempeñe las funciones de la secretaria en dicha sesión.

El vicepresidente reemplazará al Presidente, en ausencias temporal o definitiva, durante las cuales ejercerá las funciones previstas a continuación:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Hacer que se cumplan por la Junta Directiva, las decisiones tomadas en la

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 6 de 10

- Asamblea General.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presidir las reuniones y actos sociales del FEFNA.
4. Comunicar a todos los asociados la convocatoria de la Asamblea.
5. Instalar la Asamblea General
6. Firmar las actas y demás documentos legales o comunicados emitidos por la Junta Directiva.
7. Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores prevista dentro del plan de trabajo de la Junta Directiva.
8. Delegar en otros miembros, principal o suplentes actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.
9. Suscribir en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos, comunicados; en general, todo tipo de documentos de la Junta Directiva.
10. Velar por que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros de la Junta Directiva, directivos, empleados y asociados, según lo estipulado en el plan educativo de la institución.
11. Coordinar la integración de los comités establecidos en los Estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, y de las comisiones especiales que fueren necesarias.
12. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de la misma y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
13. Requerir a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les haya encomendado.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Velar por que se lleve el registro ordenado, claro y al día de todas las actas.
2. Recopilar los documentos e información que llegue con destino a la Junta Directiva, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer de sus destinatarios y archivarlos.
3. Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos de la junta Directiva con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados.
4. Velar porque se envíen los comunicados o documentos en forma oportuna, segura, y sean archivados en debida forma.
5. Suscribir en asocio del Presidente los documentos, comunicados o informes que deben ser enviados por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10°. REUNIONES. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, según el calendario acordado. Podrán celebrar reuniones extraordinarias cuantas

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 7 de 10

veces sea necesario, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no pueda dar espera hasta la reunión ordinaria siguiente.

ARTÍCULO 11°. CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones ordinarias se hará en forma personal a cada uno de los miembros principales según el calendario acordado previamente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, mediante comunicación por correo electrónico, por lo menos tres (3) días antes de la misma.

La convocatoria podrá hacerla el presidente y/o la gerencia, la Revisoría Fiscal o tres (3) de sus miembros principales.

La Junta Directiva sesionará con mínimo con la asistencia de sus miembros principales y a discreción del presidente con la participación del gerente, miembros suplentes, comité de Control Social, Revisoría Fiscal o invitados especiales, previa citación.

ARTÍCULO 12°. QUÓRUM. El quórum para sesionar válidamente y para llegar a acuerdos o decisiones se conforma con la asistencia de cuatro (4) miembros. Es deber de todos los miembros asistir a las reuniones, para garantizar el quórum y en caso de inasistencia debe presentar la excusa.

En las sesiones de la Junta Directiva podrán participar los miembros del comité de control social, el Revisor Fiscal y el Gerente, con derecho a voz, pero no tendrán derecho al voto.

Podrán asistir previa invitación de su Presidente otras personas las cuales tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 13°. ORDEN DEL DÍA. Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTÍCULO 14°. DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS. Por regla general, todas las decisiones o pronunciamientos de la Junta Directiva se darán en reunión de este organismo y por consenso de los miembros principales presentes, es decir, por unanimidad. Excepcionalmente, y ante las circunstancias de que en algún determinado caso no pueda lograr el consenso a pesar de haberse realizado todos los esfuerzos posibles, se podrá tomar la decisión mediante votación, en cuyo caso se requiere el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones o acuerdos de la Junta Directiva que deban ser comunicadas a los asociados, se notificarán por escrito.

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 8 de 10

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que están discutiendo. Dicha intervención se adelantará previa asignación de turnos moderados por el presidente de la Junta Directiva, quien garantizará la participación democrática de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 15°. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Los directivos están en facultad de presentar propuestas, iniciativas o programas específicos a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiados en las mismas sesiones en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, designar una comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquellas que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTÍCULO 16°. ACTAS. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva, que redactará el secretario directamente o con el apoyo que se le facilite, contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora de sesión.
- Confirmación del quórum.
- Nombre y Apellido de los directivos asistentes y no asistentes, y las demás personas que concurren la reunión.
- Registro de las correspondientes excusas.
- Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas. Pudiendo hacer referencia a anexos adjuntos al acta.
- Decisiones aprobadas con voto a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- Hora de clausura de la sesión.

ARTÍCULO 17°. CONSTANCIA DE ACTUACIONES. De las actuaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en la siguiente forma:

Las que se realicen en reunión formal, ordinaria o extraordinaria, constará por escrito en el acta respectiva, la cual será aprobada por quienes participan en la reunión, de esta forma, se constituye en documento probatorio de lo que consta en ella. Las actas de la Junta Directiva deberán mantenerse dentro de las instalaciones del FEFNA, con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad.

ARTÍCULO 18°. SOLUCIÓN DE DUDAS. Si se presentan dudas en la interpretación o en la

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	Código: GE-RG-11	Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025
		Versión: 02
		Página 9 de 10

aplicación de este Reglamento, se acudirá en primer término a la opinión de la Junta Directiva para su evaluación, si fuese el caso se buscará el concepto de una organización fondista de reconocida trayectoria, competencia e independencia en el tipo de asunto que ha originado el conflicto y, finalmente se acudirá al organismo Gubernamental que ejerce el control y vigilancia de los fondos de empleados.

ARTÍCULO 19°. PLAN DE TRABAJO ANUAL. El plan será estructurado por áreas, con objetivos claramente definidos, con metas y acciones concretas y con el respectivo cronograma de acuerdo con el plan estratégico trazado. Será de conocimiento exclusivo de la Junta Directiva con el fin de asegurar la independencia, la efectividad y eficacia de las estrategias a emprender y la plena autonomía y transparencia como elementos fundamentales en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 20°. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación de la Junta Directiva se realizará una jornada para sus integrantes principales y suplentes con el fin de lograr la integración como equipo, el conocimiento del contexto y filosofía solidaria, la orientación sobre el manejo del FEFNA, sobre las funciones y responsabilidades adquiridas y el papel de la Junta Directiva en cuanto al manejo empresarial, sobre las normas legales y procedimientos para su funcionamiento y sobre el plan de trabajo anual.

ARTÍCULO 21°. REFORMA AL REGLAMENTO. El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva en reunión previamente convocada para tal fin.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva enviará copia del presente reglamento al Revisor Fiscal y la Gerencia del FEFNA.

ARTÍCULO 22°. CONFIDENCIALIDAD. La actuación de la Junta Directiva que hace referencia a la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que hayan de ejecutar y lo que guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del FEFNA, salvo aquellos que deban hacer conocer por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

La Junta Directiva y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a integrantes del FEFNA, ni a personas o entidades diferentes.

ARTÍCULO 23°. APROBACIÓN. El presente Reglamento de la Junta Directiva del FEFNA fue

***Aviso de confidencialidad:** Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.*

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	Código: GE-RG-11		Acta Aprobación: 019-2025
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 28-08-2025	
		Versión: 02	
		Página 10 de 10	

aprobado en reunión extraordinaria celebrada en la ciudad de Bogotá el día 28 de agosto de 2025, según consta en el Acta No. 019.

Comuníquese y cúmplase,

SANDRA CECILIA CARO MORALES
Presidente Junta Directiva

NANCY CALDERÓN ANDRADE
Secretaria Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES					
FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
11-04-2012	00	Documento inicial.	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva
24-06-2016	01	Emisión e integración del reglamento de Junta Directiva al sistema de gestión documental.	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva
28-08-2025	02	Modificación integral del reglamento de Junta Directiva.	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva

Aviso de confidencialidad: Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.